

MEMORANDO

19.2.21

ASUNTO: Respuesta denuncia anonima bajo el 21251021015

Cordial saludo;

En respuesta a su petición anónima presenta el pasado 13/06/2025 donde manifiesta inconformidad por la actuación de la funcionaria xxxxxxxxxxxx pues tiene actuaciones prepotentes, orgullosas y con mínima calidad humana, sin tener en cuenta la condición de edad y discapacidad, a parte se altera en las visitas, no entrega los certificados y firmas de dichas visitas que son los soportes que tienen ustedes de su debido proceso, adicional basada en su experiencia como productora durante diecinueve (19) la funcionaria siempre ha sido una persona "humillativa". Nos permitimos informar que para nosotros prestar un debido servicio en los diferentes alcances de nuestra entidad es de suma importancia hacerlo con profesionalismo y calidad humana, puesto que la razón de ser de nuestra entidad es atender de una manera optima todos los requerimientos que ustedes como ciudadanos hacen. Sin embargo, ante todo proceso de investigación referente a este tipo de situaciones es necesario el aportar evidencias claras y contundentes sobre las pretensiones que se hacen, es por ello que nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones.

Se pide el pasado 04/08/2025 rendir informe a la funcionaria xxxxxxxxxxxx sobre la actuación presentada y aclarar las pretensiones que manifiesta la quejosa, se recibe respuesta el 05/08/2025 manifestando lo siguiente:

- 1- Frente a las quejas manifestadas de forma general refiere *"que no puede brindar versión de los hechos, ya que desconoce bajo que contexto, fundamentos y pruebas se interpuso la queja anónima"*.
- 2- En lo que tiene que ver con "actuaciones orgullosas, prepotentes y con mínima calidad humana, sin tener en cuenta la edad y discapacidad" aclara que *"me permito manifestar que se trata de afirmaciones subjetivas carentes de fundamento y de pruebas, pues en todas mis actuaciones he sido respetuosa y profesional con los usuarios, y hasta la fecha no tengo conocimiento que oficialmente se haya radicado alguna queja en mi contra por las razones que subjetivamente menciona la quejosa en el escrito de la referencia"*.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

- 3- Frente a los tintes personales aclara *“que desconoce el contexto, manifiesto que visitas de auditoria por mi efectuadas a los productores, se limitan a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas sanitaria vigentes, procedimientos, formas oficiales, siguiendo protocolos, con respeto, imparcialidad, honestidad, ética y profesionalismo de mi parte. Las visitas son motivadas a solicitud del usuario, necesidad de muestreo, evidencia de incumplimientos en visitas de muestreos u otro tipo de visitas, visitas de IVC a producciones activas y como seguimiento al cumplimiento de las normas que otorgaron la certificación quejas, etc. y no como afirma la quejosa a título personal”*.
- 4- Referente a la inconformidad por alteración en visitas, no firma de registros, se retira sin realizar visitas, no dejar certificación o prueba de recertificación, *“me permito manifestar como lo exprese en el literal A, nuevamente que se trata de afirmaciones subjetivas carentes de fundamento y de pruebas, pues en todas mis actuaciones he sido respetuosa con los usuarios, y hasta la fecha no tengo conocimiento que oficialmente se haya radicado alguna queja en mi contra por las razones que subjetivamente menciona la quejosa en el escrito de la referencia. En cuanto a los registros, nuevamente desconozco el contexto, y frente a las visitas, de toda actuación como procesos de certificación y /o recertificación, Etc. Dejo soporte a los productores”*.
- 5- Por otro la funcionaria solicita *“se revise el sistema de radicación de documentos o se requiera a la oficina de control interno para verificar si en su contra existen quejas relacionadas con lo que la quejosa afirma en el escrito de la referencia”* esto con el fin de que se constate que nunca ha tenido un proceso abierto.

Basado en lo anterior y a falta de soportes de peso que manifieste la quejosa sobre el accionar de la funcionaria, no es posible iniciar alguno proceso de investigación, revisión o disciplinario, es por ello por lo que se cierra el caso. Es de aclarar que para nosotros siempre va a ser prioridad nuestros usuarios, siendo la consigna constante de nuestra institución prestar el mejor servicio en aras de mantener siempre los estándares más altos de atención.

Atentamente

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

Gerencia Seccional Cauca

Anexos Físicos:

Elaboró:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	21251021015
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23/12/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Frente a las pretensiones manifestadas por la quejosa de forma anónima donde refiere inconformidad con la funcionaria del ICA por tener actuaciones orgullosas, prepotentes y con mínima calidad humana, sin tener en cuenta la edad y discapacidad, nos permitimos informar que a a falta de soportes de peso que manifieste la quejosa sobre el accionar de la funcionaria, no es posible iniciar algún proceso de investigación, revisión o disciplinario, es por ello por lo que se cierra el caso. Es de aclarar que para nosotros siempre va a ser prioridad nuestros usuarios, siendo la consigna constante de nuestra institución prestar el mejor servicio en aras de mantener siempre los estándares más altos de atención.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 23/12/2025 a las 14:03 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 31/12/2025 a las 14:03.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro
Gerencia Seccional Cauca